



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO D 2025070003601 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las facultades que le confiere el artículo 305 numeral 12 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 79 de la Ordenanza 62 de 2024, y

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en el inciso quinto del artículo 23 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 79 de la Ordenanza 62 de 2024, se expidió el Decreto D 2025070003601 del 06 de agosto de 2025 a través del cual el Gobernador de Antioquia, convoca a la Asamblea Departamental a sesiones extraordinarias.
2. Que en el Decreto de la referencia, se relacionan los asuntos que se someten a consideración, entre ellos, proyectos de ordenanza para primer y segundo debate, orientados los mismos a dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 Por Antioquia Firme (Ordenanza 11 de 2024).
3. Que con el fin de ejecutar en debida forma proyectos y garantizar la prestación del servicio educativo a cargo del Departamento, la Secretaria de Educación requiere contratar a través de un operador personal de apoyo operativo, administrativo y profesional para el funcionamiento de los diferentes Establecimientos Educativos oficiales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
4. Que para este fin, se requiere tramitar proyecto de ordenanza, orientado el mismo a obtener autorización para comprometer vigencias futuras excepcionales, en el marco de lo establecido por la Ley 1483 de 2011.
5. Que, con fundamento en lo descrito, se considera necesario incluir un nuevo proyecto de ordenanza para primer y segundo debate.

En mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento de Antioquia,

DECRETA

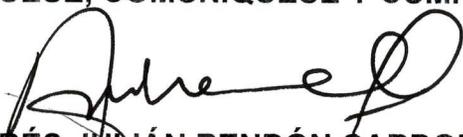
ARTÍCULO 1°. Adicionar el numeral 2 del artículo 2° del Decreto D 2025070003601 del 06 de agosto de 2025, con un nuevo proyecto de ordenanza para primer y segundo debate, así:

POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EL NUMERAL 2 DEL ARTICULO 2° DEL DECRETO D 2025070003601 DEL 06 DE AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE CONVOCA A LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ANTIOQUIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS"

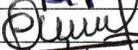
- Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se autoriza comprometer vigencias futuras excepcionales". Secretaria de Educación.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su sanción.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDRÉS JULIÁN RENDÓN CARDONA
 Gobernador de Antioquia


MARTHA PATRICIA CORREA TABORDA
 Secretaria General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	María Adelaida Sierra Pico. Profesional Universitaria		19/08/25
Aprobó	César Augusto Pérez Rodríguez. Subsecretario Jurídico		19-08-25
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			